

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**OSINERGMIN N° 038-2018-OS/CD**

Lima, 6 de marzo de 2018

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 061-2017-OS/CD y modificatoria, se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión (“SST”) y Sistemas Complementarios de Transmisión (“SCT”) para el período mayo 2017 – abril 2021, incluyendo las instalaciones de transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. (“REDESUR”) e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. (“ISA PERÚ”);

Que, mediante Resolución N° 335-2004-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT” (en adelante “PROCEDIMIENTO BOOT”), cuyo artículo 3 establece que la liquidación de los ingresos, se debe efectuar con una frecuencia anual;

Que, conforme al literal b) del numeral 6.1 PROCEDIMIENTO BOOT, Osinergmin debe efectuar la publicación de la Preliquidación, con la información proyectada hasta febrero del período de liquidación, con una anticipación no menor a quince días hábiles de la publicación definitiva;

Que, como consecuencia de la mencionada Preliquidación y posterior Liquidación Anual de Ingresos, resulta necesario modificar, para el periodo mayo 2018 - abril 2019, las tarifas y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERU;

Que, en cumplimiento del principio de transparencia a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, corresponde realizar la publicación del proyecto de resolución, a fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados y administrados en general;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, concordante con el mandato contenido en el numeral 1.12 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra el Principio de Participación, se debe cumplir con el trámite de ley de llevar a cabo una audiencia pública descentralizada, con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe las referidas modificaciones de tarifas;

Que, finalmente se ha emitido el Informe [N° 123-2018-GRT](#) de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe [N° 135-2018-GRT](#) de la Asesoría Legal de la Gerencia de

Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 06-2018.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin: <http://www2.osinerg.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2018.aspx>, del proyecto de resolución mediante el cual se modifica los peajes y compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A., aprobados con Resolución N° 061-2017-OS/CD y modificatorias, producto del proceso de Liquidación Anual de Ingresos. Dicho proyecto de resolución figura como Anexo 2 de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación, en el diario oficial El Peruano y en la citada página Web de Osinergmin, de la relación de información que se acompaña como Anexo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Convóquese a Audiencia Pública para la sustentación y exposición, por parte del Osinergmin, de los criterios, metodología y modelos económicos utilizados en el proyecto de resolución publicado, que se realizará en la fecha, hora y lugares siguientes:

Fecha : Miércoles 14 de marzo de 2018

Hora : 9:00 a.m.

Lugares : **LIMA**

Auditorio del Hotel Palmetto

Av. San Borja Sur N° 415, San Borja

**CHICLAYO**

Auditorio del Hotel Los Portales

Av. Sáenz Peña 396, Chiclayo

**TACNA**

Auditorio del Hotel El Mesón

Hipólito Unanue N°175, Tacna

**Artículo 4°-** Definir un plazo de ocho (8) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del proyecto de resolución, a que se refiere el artículo 1°, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas al correo electrónico: [LiqSSTBOOT@osinergmin.gob.pe](mailto:LiqSSTBOOT@osinergmin.gob.pe). La recepción de las opiniones y/o sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo se podrán remitir comentarios, en cualquiera de los medios indicados, hasta las 18:00 horas.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada en la web: <http://www2.osinerg.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones2018.aspx>.

**Daniel Schmerler Vainstein  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN**

## Anexo 1

### Relación de información que sustenta el proyecto de resolución

1. [Informe N° 123-2018-GRT](#): “Preliquidación Anual de los Ingresos de los Contratos tipo BOOT – SST 2018”
2. [Informe N° 135-2018-GRT](#): “Opinión legal sobre la procedencia de publicar el proyecto de resolución que modifica los Peajes y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas ISA y REDESUR, como consecuencia de la Liquidación Anual de Ingresos”

Anexo 2

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° ...-2018-OS/CD**

Lima, ... de abril de 2018

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 061-2017-OS/CD se fijaron las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (en adelante "SST") y Sistemas Complementarios de Transmisión (en adelante "SCT") para el período mayo 2017 – abril 2021, incluyendo las instalaciones de transmisión del SST correspondiente a las empresas Red Eléctrica del Sur S.A. ("REDESUR") e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. ("ISA PERÚ");

Que, con Resolución N° 335-2004-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT" (en adelante "PROCEDIMIENTO BOOT"). El artículo 3 de dicho procedimiento establece que la liquidación de los ingresos, se debe efectuar con una frecuencia anual. El Procedimiento tiene como objetivo que, conforme al marco legal aplicable, Osinergmin vele por el cumplimiento de los términos contractuales y condiciones de los Contratos, de conformidad con el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. La liquidación busca que lo recaudado corresponda con lo autorizado, y de existir diferencias, saldarlas en el año siguiente;

Que, en cumplimiento del PROCEDIMIENTO BOOT se ha realizado el proceso de liquidación de los ingresos por el servicio de transmisión eléctrica de las empresas REDESUR e ISA PERÚ, por lo que resulta necesario modificar, para el periodo mayo 2018 - abril 2019, las tarifas y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERU previstas en la Resolución N° 061-2017-OS/CD y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución N° ...-2018-OS/CD, se dispuso la publicación de la propuesta de modificación de las tarifas y compensaciones de los SST de las empresas REDESUR e ISA PERU, para el periodo mayo 2018 – abril 2019. Los criterios y metodología fueron expuestos en la Audiencia Pública descentralizada que se llevó a cabo el día 14 de marzo del presente año;

Que, como consecuencia de dicha publicación y audiencia pública, se han recibido comentarios y sugerencias de ..., cuyo análisis se incluye en el Informe N° ...-2018-GRT, el mismo que, forma parte de la presente resolución;

Que, habiéndose cumplido con los principios de transparencia y participación contenidos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Reglamento General del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM y en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, debe procederse a la publicación de la resolución correspondiente;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 038-2018-OS/CD**

Que, con relación a la determinación de las liquidaciones y la modificación de las tarifas y compensaciones de los SST de REDESUR e ISA PERU, se ha expedido el Informe Técnico N° ...-2018-GRT y el Informe Legal N° ...-2018-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Osinergmin, los mismos que complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin y forman parte integrante de la misma, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en los respectivos Contrato de Concesión, y en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; así como sus normas modificatorias y complementarias; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° ...-2018.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar a partir del 01 de mayo de 2018 los Peajes correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión de las empresas ISA PERÚ y REDESUR, cuyos valores se consignaron en el cuadro 10.1 del Anexo 10 de la Resolución N° 061-2017-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 1.- Peaje del SST de ISA PERÚ y REDESUR**

<b>Titular de Transmisión</b>	<b>Subestaciones Base</b>	<b>Tensión kV</b>	<b>Sistemas Eléctricos a los que se aplica el cargo [1]</b>	<b>Instalaciones del SST</b>	<b>Peaje Ctm. S//kWh</b>
REDESUR	Tacna (Los Héroes)	66	Tacna, Tomasiri, Yarada y Tarata	SST Tacna (Los Héroes) - Transf. 220/66/10 kV; 50 MVA [2]	0,4804
ISA-PERÚ	Pucallpa	60	Pucallpa, Campo Verde	SST Aguaytía-Pucallpa, S.E. Aguaytía 220/138/22,9 kV, S.E. Pucallpa 138/60/10 kV, Reactor 8 MVAR [2]	1,4409

**Artículo 2°.-** Modificar a partir del 01 de mayo de 2018 la compensación por transformación de la subestación Puno de REDESUR, cuyo valor se consignó en el cuadro 10.3 del Anexo 10 de la Resolución N° 061-2017-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro 2.- Compensación de la SET Puno de REDESUR**

<b>Titular de Transmisión</b>	<b>Concepto</b>	<b>Compensación Mensual (Soles/Mes)</b>	<b>Responsables de Pago</b>	<b>Asignación</b>
<b>REDESUR</b>	Transformación de la S.E. Puno 220/138/10 kV	<b>144 327</b>	Generadores Relevantes	Según método fuerza-distancia establecido en la Resolución N° 383-2008-OS/CD

**Artículo 3°.-** La presente resolución y su exposición de motivos que la integra, deberán ser publicadas en el diario oficial El Peruano. Igualmente deberá ser consignada, junto con el Informe ...-2018-GRT y el Informe N° ...-2018-GRT, en la página Web de Osinergmin: [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe).

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante Resolución N° 335-2004-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica con modalidad de Contrato BOOT" (en adelante "PROCEDIMIENTO BOOT"), cuyo artículo 3 establece que la liquidación de los ingresos, se debe efectuar con una frecuencia anual.

El Procedimiento tiene como objetivo que, conforme al marco legal aplicable, Osinergmin vele por el cumplimiento de los términos contractuales y condiciones de los Contratos, de conformidad con el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. La liquidación busca que lo recaudado corresponda con lo autorizado, y de existir diferencias, saldarlas en el año siguiente.

Osinergmin ha realizado las acciones correspondientes para verificar los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión Red Eléctrica del Sur S.A. e Interconexión Eléctrica ISA Perú S.A. a fin de establecer la modificación a los Peajes y Compensaciones que corresponden a los Sistemas Secundarios de Transmisión de dichas empresas, los mismos que se encuentran previstos en la Resolución N° 061-2017-OS/CD y modificatorias, como consecuencia de las Liquidaciones anuales efectuadas en virtud del PROCEDIMIENTO BOOT.

La resolución, que se presenta para su publicación, modifica los Peajes y Compensaciones para el periodo mayo 2018 – abril 2019, a partir de los resultados de la Liquidación anual realizada en cumplimiento del PROCEDIMIENTO BOOT, la cual tuvo como finalidad, corregir las variaciones presentadas en las remuneraciones efectivamente percibidas por las referidas empresas concesionarias.

La resolución, materia de la presente exposición de motivos, cumple con el objetivo indicado.